



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00893

**Asunto:** Requiere

La apoderada de la parte actora allegó envío de notificación a la parte demandada a diferentes direcciones electrónicas, realizados en debida forma, con constancias de recibido, **pero faltándole las evidencias correspondientes a como se obtuvo los emails del demandado**, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar los respectivos soportes, así como la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020**, de lo contrario el Despacho no tiene certeza que el mismo no rebotó, toda vez que en el memorial que antecede, no se evidencia una prueba de entrega con dichos requisitos.

El soporte que se le está solicitando no es de envío ni de la de lectura por el destinatario, sino de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia. La forma de utilizar la aplicación u otras similares la puede consultar en la web.

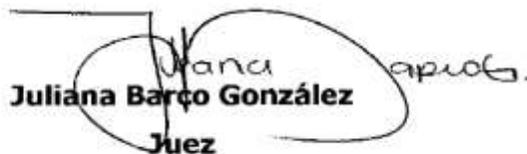


Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, carga que deberá acreditar dentro del término que se encuentra en curso desde el auto de junio 1º de 2021, dado que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 28 oct 2021, en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.*

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

-----  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99570ad9d47a6f59aa7a857c1197de3e09cbf8da2ac9d54bab074cd5048cee79**  
Documento generado en 27/10/2021 10:47:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>